MUNICIPALIDAD DE TUCUMAN
120
Archivo General

ORDENANZA Nº 1.354.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
INTENDENCIA

Exp: 280-1971.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN
27 SET 1971
Exp. Nº 5646-
M.G.E. - INTENDENCIA

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, Setiembre 6 de 1971.-

VISTO: la Ordenanza nº 664 de fecha 10 de noviembre de 1966, reformatoria de la Nº 571/65 (Código de Tránsito), que fija la edad para la obtención del carnet de manejo de 2da., 3ra. y 4ta. categoría respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra legislación de fondo ha receptado la conveniencia de habilitar a los menores de 18 años de edad para ejercer todos los actos civiles.-Evidentemente esta reforma tiende a posibilitar a dichos menores a realizar en forma jurídicamente válida cualquier tipo de actividad civil tendiente a obtener los recursos necesarios para su subsistencia.-De esta reforma se completa las previsiones del Código de Comercio que ya lo habilitaba a los efectos de los actos comerciales;

Que en razón de lo expresado precedentemente, resulta incongruente que nuestra legislación municipal mantenga como edad mínima para la obtención del carnet de manejo de 2da., 3ra. y 4ta. categoría (todas ellas referentes a conducción de vehículos que por su naturaleza se emplean en actividades civiles y comerciales) la de 21 años, debiéndose,en consecuencia prever las hipótesis contenidas en el artículo 131º del Código Civil;

Que si la legislación de fondo posibilita a menores de edad ejercer las actividades civiles, comerciales y laborales necesarias para su subsistencia, indudablemente dentro de ellas corresponde incluir las de conducción de camiones, taxis, ambulancias, ómnibus,etc.;

Que los fundamentos expuestos precedentemente, hacen aconsejable reformar las disposiciones de la ya citada Ordenanza, a fin de

///-///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

Exp: 3280-1971.-

///-///

posibilitar la obtención del carnet de manejo de dichas categorías, a menores de 18 años, previa habilitación de edad en los términos y formas que prevé el artículo 131° del Código Civil;

Por ello; atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y en uso de la autorización conferida por el Superior Gobierno de la Provincia mediante Decreto n° 3523/14 (SSG) de fecha 30 de agosto de 1971,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1°.-Agréguese al inciso c) del artículo 3° de la Ordenanza n° 664 de fecha 10 de noviembre de 1966 reformatoria de la n° 571/65 (Código de Trânsito), el siguiente párrafo:"Sin perjuicio de lo previsto en el presente inciso, podrá otorgarse carnet de manejo para la 2da. 3ra. y 4ta. categoría a menores que, encontrándose comprendidos en las disposiciones del artículo 131° del Código Civil, hubieren cumplido dieciocho años de edad".-

Artículo 2°.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

fa.

AUGUSTO R. D. PARRAVICINI
SECRETARIO de GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Dr. JOSE GARZON
INTENDENTE MUNICIPAL

M. T.

Ord. 7591/82